



## Carta Normativa 18-09-27

27 de septiembre de 2018

**A:** Aseguradoras, Administrador del Beneficio de Farmacia, Farmacias, Grupos Médicos Primarios y Proveedores Participantes del Plan de Salud del Gobierno

**Asunto:** Procedimiento para Registro de Pacientes con Cáncer en Tratamiento Paliativo

---

ASES ha decidido crear un registro de pacientes con diagnóstico de cáncer los cuales no cuentan con tratamiento activo para esta condición como lo son, radioterapia, quimioterapia, terapia dirigida o terapia hormonal más, sin embargo, son pacientes que comenzarán o se encuentran ya recibiendo un tratamiento paliativo para manejo de dolor.

A continuación, se detalla el procedimiento y los cambios:

1. A partir de la fecha de recibo de esta normativa, el registro para el beneficiario con cáncer continuará teniendo la misma fecha de efectividad. Esta será a partir de la fecha de certificación del diagnóstico por Hematólogo/ Oncólogo o fecha de realizada la biopsia, si en la lectura de ésta se establece el diagnóstico definitivo.
2. La fecha de duración del registro para el beneficiario con cáncer será, hasta que termine el tratamiento con radioterapia, quimioterapia, terapia dirigida o terapia hormonal. Todo asegurado recibirá una certificación de vigencia de registro hasta la fecha en que su médico entienda que el beneficiario estará en los tratamientos mencionados.
3. Al culminar esta fecha de vigencia, el manejador de casos, a cargo del seguimiento y manejo de los pacientes identificados como "High Cost High Need" de cada aseguradora deberá realizar una intervención, a través de llamada al médico a cargo del tratamiento del beneficiario, para identificar si el beneficiario cualifica para iniciar tratamiento paliativo para el dolor relacionado al cáncer y deberá ser registrado con el código correspondiente a tratamiento paliativo con vigencia de un año. A partir del año la aseguradora deberá confirmar que el paciente continúa en tratamiento paliativo para extender dicho registro. Esto le permitirá acceso a las terapias para manejo de dolor sin requerirle una determinación de cubierta en la mayoría de los casos.

4. Paciente en remisión del cáncer quedará fuera de los registros por no tener terapias activas relacionadas al cáncer, ni tratamiento paliativo.

Se procederá de igual manera a notificar a los especialistas Hematólogo/Oncólogo sobre los cambios en la directriz. Esta nueva normativa, con vigencia de carácter inmediato, modifica el procedimiento previamente enunciado con relación a este registro.

Cordialmente,



Angela M. Ávila Marrero  
Directora Ejecutiva